

Año: 2020

Expediente: 13640/LXXV

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXV Legislatura

PROMOVENTE CC. LIC. CARLOS ALBERTO GARZA IBARRA, SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL DEL ESTADO Y PRESIDENTE DEL H. CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSSTELEÓN Y LIC. CARLOS ALBERTO MORALES RIZZI, DIRECTOR GENERAL Y SECRETARIO DEL H. CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSSTELEÓN

ASUNTO RELACIONADO: MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN PROYECTO DE DECRETO PARA REFORMAR EL ARTÍCULO 3 FRACCIÓN XXXIII DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. (ISSSTELEON), SE TURNARÁ CON CARÁCTER DE URGENTE.

NICIADO EN SESIÓN: 05 de agosto del 2020

SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES): Economía, Emprendimiento y Turismo

Mtra. Armida Serrato Flores

Oficial Mayor

ISSSTELEON

Instituto de Seguridad y Servicios Sociales
de los Trabajadores del Estado de Nuevo León

Oficio No. ISS-1112/2020
Monterrey, N.L., a 30 de Julio de 2020

**C.C. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA LXXV
LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
P R E S E N T E S.-**

Por este conducto, en ejercicio de la facultad que nos confiere el artículo 68 y 69 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en relación con el artículo 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y lo dispuesto por los artículos 123 y 134 fracción I de la Ley del ISSSTELEON; nos permitimos presentar ante esa H. Soberanía, el documento que contiene la iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción XXXIII del artículo 3 de Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Nuevo León.

Les reiteramos las seguridades de nuestra atenta y distinguida consideración.

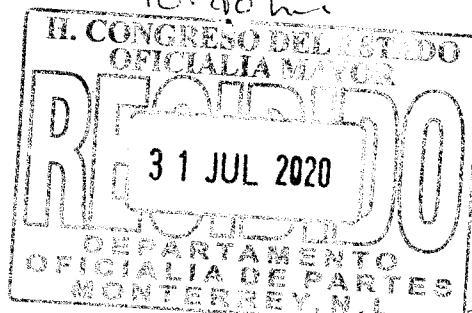
Atentamente

**EL C. SECRETARIO DE FINANZAS Y
TESORERO GENERAL DEL ESTADO Y
PRESIDENTE DEL H. CONSEJO DIRECTIVO
DEL ISSSTELEON**

LIC. CARLOS ALBERTO GARZA IBARRA

**EL C. DIRECTOR GENERAL
Y SECRETARIO DEL H. CONSEJO DIRECTIVO
DEL ISSSTELEON**

LIC. CARLOS ALBERTO MORALES RIZZI



c.c.p. Archivo

Nuevo León
GOBIERNO DEL ESTADO

Matamoros 319 Pte., Monterrey N.L., México 20.20.94.00 / 20.33.90.00
www.isssteleon.gob.mx



ISSSTELEON

Instituto de Seguridad y Servicios Sociales
de los Trabajadores del Estado de Nuevo León



C.C. DIPUTADOS QUE INTEGRAN LA LXXV LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

PRESENTES.-

CARLOS ALBERTO GARZA IBARRA y CARLOS ALBERTO MORALES RIZZI, en nuestro carácter de PRESIDENTE y SECRETARIO del CONSEJO DIRECTIVO del INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, respectivamente, en ejercicio de la facultad que nos confieren los artículos 68 y 69 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; nos permitimos comparecer ante esa H. Soberanía Popular para el efecto de someter a su consideración la presente iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma por adición la fracción XXXIII, del artículo 3 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Nuevo León:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Nuevo León, tiene por objeto el establecimiento de un régimen de seguridad social con el propósito de proteger la salud y el bienestar económico de los servidores públicos, jubilados, pensionados y pensionistas del Estado de Nuevo León y sus beneficiarios.

Que en la iniciativa de Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Nuevo León, aprobada por el H. Pleno de esta LXXV Legislatura el 14 de julio de 2020, de manera involuntaria quedó incompleta la definición del "salario de cotización neto", el cual sirve de base para calcular las prestaciones económicas de los servidores públicos; ya que de acuerdo a la definición, dicho salario se obtiene de restar al salario base de cotización la cantidad equivalente a la totalidad de las retenciones que en la nómina se le efectuaron o hubiesen tenido que efectuar, con motivo del pago de contribuciones de carácter federal o local, así como de las previstas en esta Ley; situación que viene en decremento de las percepciones económicas que obtienen los servidores públicos, en comparación con la legislación abrogada, ya que en la misma se contemplaba que el "salario de cotización neto", se determina restando del monto de las percepciones sobre las que cotizaba, una cantidad igual a la totalidad de las retenciones en la nómina que se le efectuaron o hubiesen tenido que efectuar, con motivo del pago de contribuciones de carácter federal o local, incluyendo el **cincuenta por ciento** de las previstas en la ley.

En ese sentido y bajo el principio de que ningún ordenamiento legal deberá ser regresivo en los derechos tutelados, en este caso a favor de los servidores públicos al servicio del Estado, es por lo que nos permitimos proponer a esa H. Soberanía la presente Iniciativa de reforma por adición:

ISSSTELEON

Instituto de Seguridad y Servicios Sociales
de los Trabajadores del Estado de Nuevo León

DECRETO NÚM. _____

Artículo único.- Se reforma la fracción XXXIII del artículo 3 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Nuevo León, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 3.- Para los efectos de esta Ley, se entiende por:

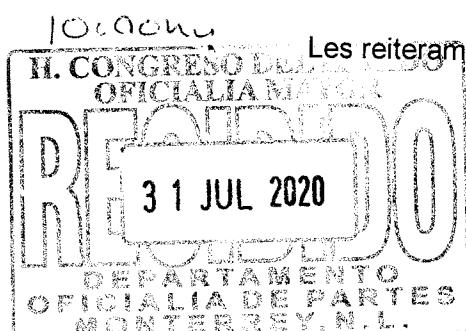
[.....]

XXXIII. Salario de cotización neto: El que sirve de base para calcular las prestaciones económicas de los servidores públicos y que resulta de restar al salario base de cotización la cantidad equivalente a la totalidad de las retenciones que en la nómina se le efectuaron o hubiesen tenido que efectuar, con motivo del pago de contribuciones de carácter federal o local, así como el cincuenta por ciento de las previstas en esta Ley;

[.....]

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



EL C. SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO
GENERAL DEL ESTADO Y PRESIDENTE DEL H.
CONSEJO DIRECTIVO

CARLOS ALBERTO GARZA IBARRA



Matamoros 319 Pte.
Monterrey, N.L. México
isssteleon.gob.mx
81.2020.9400 / 81.2033.9000

EL DIRECTOR GENERAL Y
SECRETARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO

CARLOS ALBERTO MORALES RIZZI



Nuevo León
Siempre Ascendiendo